

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 005-2017-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 09 DE ENERO DEL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Memorándum Nº 002-2017-AL/JEMS-MPB de fecha 09 de Enero del 2017, proveniente del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27º y 39º de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78º y siguientes de la precitada norma;

Que los artículos 65º y 67º de la Ley Nº 27444, regula la institución jurídica de la Delegación, estableciendo que la misma procede cuando existen circunstancias que lo hagan conveniente y que los actos administrativos emitidos por Delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por el Delegante;

Que resulta necesario desconcentrar a la Alta Dirección de los procesos decisivos y se transfieran las facultades de gestiones resolutivas y administrativas, conforme al Principio de Desconcentración Administrativa previsto en el Artículo 74º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

Que es necesario precisar que el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, contando con el Memorándum Nº 002-2017-AL/JEMS-MPB, de Alcaldía, la misma que autoriza la emisión de la presente;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º inciso 20) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DELEGAR LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS AL GERENTE MUNICIPAL PARA INCORPORAR MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL EL INGRESO A PLANILLA DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES CON SENTENCIA JUDICIAL FIRME.

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"
Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de
la original que tuve a la vista.

BARRANCA, 09 DE ENERO DEL 2017

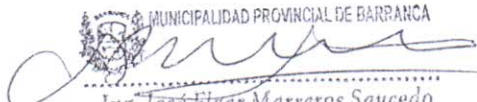


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ARTICULO 2°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a las dependencias correspondientes, de conformidad a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

